ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL.

DECRETO EXENTO 2414 **/2013**

RECOLETA, 09 AGO 2013

VISTOS:

1.- La resolución exenta Nº 6984, del Ministerio del Interior, de fecha 27 de Septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el "Plan de Seguridad Pública 2010-2014, Chile Seguro".

2.- El Convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 20 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto: "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA", en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

3.- Que por resolución exenta Nº 1256, de fecha 25 de Junio de 2013, la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el mencionado convenio.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de Transferencia Financiera, celebrado con fecha 20 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA", en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial, por el cual, el Ministerio del Interior, transferirá la suma de $44.807.077.- (Cuarenta y cuatro millones, ochocientos siete mil setenta y siete pesos), de la manera señalada en dicho convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL ★ CHILE ★

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ★ Recoleta ★ ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICO
Oficina de Partes
30 JUN 2013
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC. DTO. _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1256

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 08 de la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.017 de la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2013, la Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro";.

CONSIDERANDO: 1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la

CCF/CTS/CCF/hpg
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Recoleta
2. División Jurídica
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División Ejecución Territorial
5. Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 64 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

4) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 20 de junio de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto **"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA",** el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 20 de junio de 2013 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto **"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA"**, en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de **$44.807.077.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil setenta y siete pesos)**. , cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el Item 05.08.01.24.03.017 del Presupuesto vigente año 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 20 de junio de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue ambos domiciliados en Recoleta N° 740, 3° Piso, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA"** en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público, mediante la implementación de nuevas cámaras de televigilancia. De esta manera, se pretende entregar mayor seguridad a la comunidad. La intención es poder cubrir todo el perímetro entre las calles Domínica (norte), Santa María (sur) y Loreto (oeste) que es donde más se concentra la actividad económica del barrio.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo **"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA"**, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **$44.807.077.-** (cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil setenta y siete pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de de **$44.807.077.-** (cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil setenta y siete pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	*Ministerio*	*Municipal*	*Total*
Activos físicos/equipamientos	*$44.777.077*	*$0*	*$44.777.077*
Difusión	*$30.000*	*$0*	*$30.000*
TOTAL PRESUPUESTO	***$44.807.077***	***$0***	***$44.807.077***

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 7 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que

deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado **"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA".**

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su

designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

. La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta de Sentencia de Calificación y escrutinios General del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Daniel Jadue Jadue Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CNS/COF

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ COMERCIAL.

En Santiago de Chile a 20 de junio de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue ambos domiciliados en Recoleta N° 740, 3° Piso, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA"** en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público, mediante la implementación de nuevas cámaras de televigilancia. De esta manera, se pretende entregar mayor seguridad a la comunidad. La intención es poder cubrir todo el perímetro entre las calles Domínica (norte), Santa María (sur) y Loreto (oeste) que es donde más se concentra la actividad económica del barrio.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo **"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA"**, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **$44.807.077.-** (cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil setenta y siete pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de de **$44.807.077.-** (cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil setenta y siete pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	*Ministerio*	*Municipal*	*Total*
Activos físicos/equipamientos	*$44.777.077*	*$0*	*$44.777.077*
Difusión	*$30.000*	*$0*	*$30.000*
TOTAL PRESUPUESTO	***$44.807.077***	***$0***	***$44.807.077***

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 7 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "**OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA BARRIO BELLAVISTA**"

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

. La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta de Sentencia de Calificación y escrutinios General del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA